

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER A LA ENTIDAD “EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A.” PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL FORO TRANSFIERE 2023.

VISTO el expediente tramitado en esta Dirección General de Planificación de la Investigación, con referencia SGII/DGPI/SVAT/SN23_Promálaga, relativo a la concesión de una subvención nominativa, con fondos propios, a la “Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.”, en adelante PROMALAGA para completar la financiación de los gastos corrientes derivados de la organización de la edición de 2023 del Foro Transfiere, en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Foro está alineado con la estrategia de la Junta de Andalucía para la que la difusión y puesta en valor del conocimiento es una de las prioridades en I+D+i, marcándose como objetivo que la investigación científica se transforme en ventajas competitivas y en un mejor nivel de vida. En este sentido, existen varias agencias y corporaciones públicas de la Junta de Andalucía entre cuyas actividades se incluyen tareas de transferencia y difusión del conocimiento.

Todas estas entidades, desde las primeras ediciones de este evento, han tenido y tienen una presencia destacada en la evolución del Foro Transfiere, especialmente, la Agencia Andaluza del Conocimiento, dependiente de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que actúa como organizador de Foro Transfiere junto al Ayuntamiento de Málaga y el Ministerio de Ciencia e Innovación

Transfiere, Foro Europeo para la Ciencia, Tecnología e Innovación, es un encuentro profesional y multisectorial clave para la transferencia de conocimiento, la mejora de la competitividad en el sector empresarial y la generación de oportunidades de negocio y networking, posicionándose como el principal encuentro de I+D+i del Sur de Europa para compartir conocimiento científico y tecnológico, promover la innovación y conectar ciencia y empresa.

Los objetivos del Foro Transfiere se consideran de interés prioritario y global para el sistema nacional, regional y local de ciencia y tecnología: mejorar la competitividad del sector empresarial, establecer alianzas estratégicas y sinergias; dar a conocer nuevos productos, servicios y proyectos innovadores y disruptivos, y promover la generación de oportunidades de negocio y colaboración entre el ámbito institucional, científico, académico y empresarial, a nivel internacional.

Segundo. El presente expediente tiene por objeto la financiación de los gastos corrientes asociados a la organización del Foro Transfiere 2023. PROMALAGA, entidad responsable de la organización, coordinación y celebración del Foro Transfiere, en su edición de 2023, ha desglosado los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y celebración del evento de acuerdo al siguiente esquema:

Gastos soportados por Promalaga	Importe
• Necesidades de montaje	22.355,08
• Necesidades de contenido	18.295,60

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinovacion.html>



FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	02/05/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJAM76PSQ8WYNXEB4L8R4J7MKK5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Gastos soportados por Promalaga	Importe
• Necesidades de organización	42.703,36
• Necesidades de promoción y prensa	8.352,00
• Recursos humanos	94.453,96
Importe gasto total (euros, sin IVA)	186.160,00

La clasificación de los conceptos de gasto se ha realizado de acuerdo con la Memoria incluida en la documentación presentada en fecha 10 de marzo por PROMALAGA. Con carácter descriptivo, sin perjuicio de un mayor detalle de las actividades asociadas a cada concepto de gasto de acuerdo a la citada Memoria, los diferentes conceptos de gastos incluyen:

- Necesidades de montaje:
En esta partida se incluyen aquellos conceptos necesarios para la realización montaje y puesta en escena del Foro Transfiere, tanto de la zona expositiva como de los foros de contenidos que en él se llevan a cabo
- Necesidades de contenido:
Esta partida contempla medios necesarios para dotar al Foro de un contenido de alto nivel con el objetivo que participen en él ponentes cualificados tanto nacionales como internacionales. Se incluye en esta partida los medios y recursos necesarios para la realización del amplio programa de paneles temáticos y conferencias de Transfiere
- Necesidades de organización:
Servicio de azafatas y coordinación, website y App móvil, informe Huella de Carbono de Transfiere, • Catering, personal de apoyo, subcontratación de regidor y coordinador del Ágora, apoyo al área comercial; refuerzo técnico al evento; dinamización y gestión de acciones de países invitados; dinamización del espacio de networking; y control de ejecución de los planes de servicio médico, limpieza y seguridad del evento, apoyo a las acciones dirigidas a conseguir un consumo eficiente y responsable de la energía en la actividad, control de montadores. Informe de auditor de procedimientos acordados
- Necesidades de promoción y prensa:
El Foro requiere de medios y recursos para una difusión que atraiga e impulse a un mayor número de entidades, empresas y público cualificado y profesional mediante la generación de más impactos.
- Recursos humanos:
Nóminas internas, implicados en la gestión, coordinación y ejecución del Foro Transfiere 2023, tanto en los apartados anteriores como en otras acciones necesarias para la organización y celebración del evento. Se incluyen, entre otros, los perfiles de “Dirección Área Ferias”, “Dirección Equipo Ferial”, “Responsable de Ferias”, “Asistente de Ferias”, “Responsable de Contenidos”, “Asistente de Contenidos”, “Responsable Técnico”, Técnico de Ferias”, “Comunicación y Redes Institucionales” y “Asistencia de Redes Institucionales”.

Tercero. Con fecha 24 de abril de 2023 tiene entrada en esta Consejería, con número de registro 202399905160306 escrito del representante de PROMALAGA mediante el que solicita la concesión por esta Consejería de una subvención nominativa para financiar gastos los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y celebración del evento «Foro Transfiere 2023».

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	02/05/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJAM76PSQ8WYNXEB4L8R4J7MKK5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto. La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, consigna en los créditos de la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en la partida presupuestaria 1500010000 G/54A/46001/00 01 una aportación a través de una subvención nominativa a la empresa municipal PROMALAGA para la organización del Foro Transfiere, por importe de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA euros (186.160,00 euros).

Quinto. Con fecha 14 de febrero de 2023, mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Inicio, se autoriza a la Dirección General de Planificación de la Investigación para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a PROMALAGA.

Sexto. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. De acuerdo a lo dispuesto en la disposición segunda, apartado 4.a) de la Orden de 22 de marzo de 2023, publicada en BOJA n.º 59 de 28 de marzo de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a las personas titulares de las Secretarías Generales *“El inicio y la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, así como todas las competencias que correspondan a la persona titular de la Consejería, como órgano concedente de subvenciones de conformidad con la normativa vigente en esta materia y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería, respecto de las otorgadas en su respectivo ámbito de competencias”*. En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (modificado por Decreto 574/2022, de 27 de diciembre), corresponden a la Secretaría General de Investigación e Innovación todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación y las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Inicio de expediente de fecha 14 de febrero de 2023, se autoriza a la Dirección General de Planificación de la Investigación para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a PROMALAGA.

TERCERO. La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, consigna en los créditos de la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en la partida presupuestaria 1500010000 G/54A/46001/00 01 una aportación a través de una subvención nominativa a la empresa municipal PROMALAGA para la organización del Foro Transfiere, por importe de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA euros (186.160,00 euros).

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	02/05/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJAM76PSQ8WYNXEB4L8R4J7MKK5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO. Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables.

Vistos los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho mencionados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la presente, esta Dirección General de Planificación de la Investigación,

PROPONE

PRIMERO. Objeto.

Conceder a PROMALAGA, una subvención nominativa por importe de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS (186.160,00 euros), para sufragar los importes los gastos corrientes asociados a la organización del Foro Transfiere 2023.

El presupuesto presentado por la entidad y aceptado se detalla según el siguiente desglose de partidas:

Gastos soportados por Promalaga	Importe
• Necesidades de montaje	22.355,08
• Necesidades de contenido	18.295,60
• Necesidades de organización	42.703,36
• Necesidades de promoción y prensa	8.352,00
• Recursos humanos	94.453,96
Importe gasto total (euros, sin IVA)	186.160,00

La cuantía global de la subvención se podrá destinar a cualquiera de las partidas de gasto presentadas de acuerdo con las necesidades de ejecución y sin necesidad de modificación de la resolución.

No serán subvencionables partidas que tengan naturaleza de inversión.

SEGUNDO. Carácter Nominativo.

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	02/05/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJAM76PSQ8WYNXEB4L8R4J7MKK5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Con fecha 14 de febrero de 2023, la Secretaria General de Investigación e Innovación autoriza el acuerdo de inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a PROMALAGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, aparte de las establecidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, para los gastos corrientes derivados de la organización del Foro Transfiere 2023

La fecha de todas y cada una de las facturas que sean aportadas como justificante de gasto debe encontrarse dentro del plazo de ejecución señalado.

QUINTO. Forma y secuencia de pago de la subvención.

El importe de la subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1500010000 G/54A/46001/00 01, de conformidad con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con arreglo a la siguiente forma y secuencia de pagos:

- Un primer pago, una vez notificada y aceptada la presente resolución de concesión, por un importe de NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA euros (93.080,00 euros), importe equivalente al 50% de la subvención aprobada. Este pago está sujeto a justificación diferida.
- Una vez justificado al menos el 50% de la subvención aprobada, se procederá a efectuar el pago del 50% restante, que asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA euros (93.080,00 euros). Este pago está sujeto a justificación diferida.

SEXTO. Justificación: forma, documentación y plazo.

a) Plazos de justificación.

Se presentará por parte de PROMALAGA la documentación justificativa conforme a los siguientes plazos:

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	02/05/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJAM76PSQ8WYNXEB4L8R4J7MKK5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Con fecha límite el día 31 de julio de 2023 deberá realizarse una primera justificación parcial que alcanzará, como mínimo, el 50% de la subvención aprobada.
2. La justificación final del resto del presupuesto aceptado de la actividad tendrá como fecha límite de presentación el día 1 de abril de 2024.

b) Forma de justificación: Informe de auditor.

En ambos casos, la justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cada informe de auditoría abarcará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados por la entidad. Asimismo, el informe de auditor se pronunciará sobre la efectiva realización de la inversión total, para lo cual deberá recibir de la entidad beneficiaria justificantes de todos los gastos y pagos correspondientes a la inversión global descrita en la solicitud, de modo que quede acreditada la realización íntegra de la misma. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por ese mismo auditor.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa que deberán ser originales o copias compulsadas.

Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Serán documentos originales escaneados, previamente estampillados, para su incorporación a la aplicación informática al efecto. Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	02/05/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJAM76PSQ8WYNXEB4L8R4J7MKK5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros diligenciados y demás documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley. El informe del auditor deberá incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida. Asimismo incluirá resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe del auditor deberá incluir, también, el resultado del análisis realizado por el auditor sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a efectos de la determinación, en su caso, de un exceso de financiación.

En el informe se indicará que el trabajo de revisión no tiene naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión.

Según lo dispuesto en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

c) Documentos Justificativos a aportar por la entidad beneficiaria.

Las justificaciones se realizarán siempre según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Justificaciones parciales

La entidad beneficiaria deberá presentar:

1. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación
2. Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica abreviada, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado y

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	02/05/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJAM76PSQ8WYNXEB4L8R4J7MKK5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Justificación última o final

La entidad beneficiaria deberá presentar:

1. Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que la cuenta justificativa parcial.
3. Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, suscrito por el representante legal, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas. En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión subvencionada.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

En el caso de que la actividad subvencionada fuese también financiada con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá justificar el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.f) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

Con objeto de garantizar la realización de actuaciones de comprobación y control, la entidad deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención recibida durante un período mínimo de 4 años contados a partir de la presentación de la justificación final de la subvención. Si con anterioridad al transcurso de dicho período la entidad decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

SÉPTIMO. Compatibilidad de la subvención.

Esta Subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, procedentes de otras Administraciones Públicas y cualesquiera otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Se incluirán en la cuenta justificativa final dichos importes.

OCTAVO. Modificación de la Resolución de Concesión de la subvención.

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	02/05/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	BndJAM76PSQ8WYNXEB4L8R4J7MKK5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Dicha modificación se registrará según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Asimismo, deberán ser justificadas las siguientes modificaciones:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecida en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el presupuesto total presentado y aceptado por la entidad.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

NOVENO. Reintegro.

Respecto al reintegro del importe de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera el incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	02/05/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	BndJAM76PSQ8WYNXEB4L8R4J7MKK5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezcan otro diferente.

DECIMO. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

En el caso de renuncia o incumplimiento de obligaciones, con objeto de facilitar la tramitación de la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de dar comienzo al procedimiento de reintegro, las entidades interesadas presentarán una solicitud formal de renuncia y/o reconocimiento de deuda ante el órgano concedente a fin de que se le habilite una liquidación provisional a cuenta de la que se realice en la liquidación definitiva del correspondiente expediente.

Se podrá presentar asimismo, solicitud de compensación con reconocimiento de deuda o solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

La presentación de esta solicitudes será en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	02/05/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJAM76PSQ8WYNXEB4L8R4J7MKK5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	